

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION CONSTITUTIVA DE LA NUEVA
CORPORAION MUNICIPAL DE ERRIBERAGOITIA/RIBERA ALTA
CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DE 2.019**

ASISTENTES :

SRES. CONCEJALES ELECTOS .-

D. JESUS BERGANZA GONZALEZ (EAJ-PNV)

D^a. BLANCA ARRUE IBÁÑEZ (EAJ-PNV)

D^a. ZURIÑE DOVAL MANZANO (EAJ-PNV)

D. JAVIER GALLEGRO RODRIGUEZ (EAJ-PNV)

D. JOSÉ MARIA MARTIODA ETXEANDIA (EH-BILDU)

D. IÑIGO MARTINEZ DE TRESPUENTES FERNANDEZ DE MONTOYA (EH-BILDU)

D. ANTONIO M^a FERNANDEZ DE PALOMARES LAZCANO (PP)

SECRETARIO .- LUISA ALTONAGA GOIRIENA

En Pobes, Territorio Histórico de Álava, y Salón de Plenos del Ayuntamiento de Erriberagoitia/Ribera Alta, siendo las diez horas del día quince de junio de dos mil diecinueve, se reúnen los Sres. Concejales electos al margen expresados a fin de proceder a la constitución del nuevo Ayuntamiento de Erriberagoitia/Ribera Alta.

Por la secretaria municipal se informa que en este acto se procederá a la constitución del Ayuntamiento de Erriberagoitia/Ribera Alta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica del Régimen General Electoral y artículo 37.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De igual manera, se informa, que a tenor de lo establecido en el artículo 197 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio de Régimen Electoral General y artículo 37.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales se procederá a la constitución de la Mesa de Edad, la cual estará integrada por los concejales electos de mayor y menor edad respectivamente, actuando como secretario de la misma la secretaria de la corporación.

Seguidamente por los concejales electos se hace entrega de las credenciales acreditativas de su proclamación, es decir, certificaciones expedidas por la Junta Electoral de Zona (artículos 108.6, 195.3 y 206 LOREG, y 37.3 y 57.1 ROF), originales de los D.N. I., y una vez examinada la documentación queda constituida la Mesa de Edad por D. ANTONIO MARIA FERNANDEZ DE PALOMARES LAZCANO y D. JAVIER GALLEGRO RODRIGUEZ, concejales electos de mayor y menor edad respectivamente, presidiendo la misma el concejal de mayor edad conforme al acuerdo de la Junta Electoral Central de 29 de enero de 1997.

Los designados para constituir la Mesa de Edad pasan a presidir la Sesión, procediéndose a la comprobación de las credenciales y acreditaciones de la personalidad de los electos en base a las certificaciones remitidas a este Ayuntamiento por la Junta Electoral de Zona

De igual manera se procede a comprobar el cumplimiento por parte de los electos de aquellas otras obligaciones establecidas en el artículo 75.7 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, conforme a la redacción dada por la Ley 9/1991, de 22 de marzo, artículo 4 y Ley 14/2000, de 29 de diciembre artículo 42, previas a la toma de posesión.

Por la Mesa de Edad y una vez comprobada la asistencia de la mayoría absoluta de los concejales electos, se declara constituida la Corporación, indicándose por la presidencia que para adquirir la plena condición de sus cargos y participar en la elección de Alcalde, los electos locales deberán jurar o prometer acatamiento de la Constitución (artículo 108.8 LOREG).

Seguidamente, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por la presidencia se formula a los asistentes, en conjunto, por haberlo así acordado, la siguiente pregunta: ¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?

Por todos los concejales electos, siete de los siete que conformaran la corporación de Erriberagoitia/Ribera Alta, se manifiesta de viva voz :

- SÍ JURO, los Sres. Concejales Jesús Berganza González, Javier Gallego Rodríguez y Antonio María Fernández de Palomares Lazcano.
- SI PROMETO, los Sres. Concejales Blanca Arrúe Ibáñez, Zuriñe Doval Manzano, José María Martioda Etxeandia e Iñigo Martínez de Trespuentes Fernández de Montoya.

Concluido el acto de la toma de posesión se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 196.a) b) y c) de la LOREG. La Mesa de Edad proclama candidatos a la elección de Alcalde a los concejales cabeza de las correspondientes listas:

- | | |
|--|-------------------------|
| - D. JESUS BERGANZA GONZALEZ | Perteneiente a EAJ-PNV |
| - D. JOSÉ MARIA MARTIODA ETXEANDIA | Perteneiente a EH-BILDU |
| - D. ANTONIO M ^a FERNANDEZ DE PALOMARES LAZCANO | Perteneiente a PP |

Por todos los concejales cabeza de lista anteriormente citados se manifiesta su intención de ser candidato a la elección de Alcalde.

Efectuada la correspondiente votación, y el recuento de los votos emitidos, cada uno de los candidatos ha obtenido los siguientes resultados:

- | | | |
|--|----------|---|
| - D. JESUS BERGANZA GONZALEZ | nº votos | 4 |
| - D. JOSÉ MARIA MARTIODA ETXEANDIA | nº votos | 2 |
| - D. ANTONIO M ^a FERNANDEZ DE PALOMARES LAZCANO | nº votos | 1 |

Por consiguiente, y tras haber obtenido la mayoría absoluta de votos es proclamado Alcalde/Presidente D. JESUS BERGANZA GONZALEZ perteneciente a la candidatura EAJ-PNV

Como quiera que una vez proclamado, y con anterioridad al ejercicio de sus funciones, El Alcalde/Presidente , en cumplimiento del art. 18 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en material de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, deberá jurar o prometer su cargo y tomar posesión ante el Pleno de la Corporación, por la Presidencia de la Mesa de Edad, se formula a D. JESUS BERGANZA GONZALEZ la siguiente pregunta : ¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?

Por D. JESUS BERGANZA GONZALEZ , se manifiesta de viva voz :
SÍ JURO

Una vez prestado juramento, por la Mesa de Edad se da posesión del cargo de Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Erribera goitia/Ribera Alta de conformidad con lo dispuesto en la Ley a D. JESUS BERGANZA GONZALEZ, y cesa en sus funciones.

Por el concejal de EH-BILDU José María Martioda Etxeandia, se desea dejar constancia de un breve discurso de presentación de EH BILDU, en este pleno de apertura de legislatura del 15 de junio de 2019, que transcrito literalmente dice:

“ ” “ ”

Egunon denoi:

Primero, agradeceros a todos y ante todo a los vecinos de Erribera Goitia que hayais votado el pasado día 26 de mayo por haber ejercido vuestro derecho y en particular a todos aquellos que han depositado su confianza en EH Bildu, con el ánimo de trabajar por un municipio mejor y para todos, por un municipio más participativo, tanto en sus Plenos con su Corporación, así como ofreciendo a todas las las personas del municipio la oportunidad de poder aportar y participar todas aquellas que así lo decidieran.

Apostaremos en todo momento por la implicación de todos en el mismo. Por ello y como el más elemental ejercicio democrático, proponemos desde EH Bildu el tener Plenos Ordinarios todos los meses del año al menos, dando oportunidad así a toda la Corporación de poder presentar sus mociones con más oportunidades, que como se ha venido haciendo hasta ahora.

De la misma forma que favoreciendo la creación de foros de participación en el municipio en multitud de temas que es muy deseable conocer las opiniones de todos y así poder atender las propuestas de todas aquellas personas que así lo deseen.

*Deciros para terminar que, no os defraudaremos en la confianza que en nosotros habéis delegado y que tomamos la andadura con ganas y mucha ilusión.
Eskerrik asko!!*

“ ” “ ”

En cumplimiento a lo establecido en el art. 36.2 y 56.2 del ROF, 33.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372, de 13 de junio, por la secretario-interventor se da cuenta al Pleno del Arqueo Extraordinario efectuado a 14 de junio de 2019 y demás detalles de la situación financiera, estado de ejecución del presupuesto, etc. Además se da cuenta del Inventario de Bienes, informando a los miembros de la corporación que todos y cada uno de los expedientes mencionados, se encuentran a su disposición en las dependencias municipales.

Por la secretaria de la corporación se informa de la legislación sobre grupos políticos establecida en el artículo 20 de la Ley de Bases de Régimen Local, así como en los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, comunicándoles, que a partir de este momento, los Sres. Concejales tienen un plazo de cinco días para constituirse en grupo político, debiendo en caso afirmativo, presentar la oportuna solicitud en las dependencias municipales, según establecen los artículos anteriormente citados.

Llegados a este punto, habiendo agotado los puntos a tratar, cuando eran las diez horas y treinta minutos del día de la fecha, la presidencia levantó el acta en cumplimiento de lo dispue,401-9611, artículo 109.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, de lo que, yo, como secretario, doy fe.